

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 204

TEGUCIGALPA: 16 DE ABRIL DE 1901

NUMERO 2.037

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 147, 148, 149, 150, 151 y 152.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACIÓN.—Dispénsase la publicación de edictos á Teodoro Ayestas y María Desideria Cerrato—Concédese un mes de licencia al Subdirector del Cuerpo de Policía—Dispénsase la publicación de edictos á Gregorio Escoto Medina y Juana Raudales Velásquez—Se dispensa la publicación de edictos á Francisco R. Fonseca y Delfina Ayestas—Autorízase la erogación de \$ 252.00—Dispénsase la publicación de edictos á Felipe Montoya y María Ramos—Se dispensa á Jacinto Matamoros y María Velásquez la publicación de edictos—Nómbrase, interinamente, Gobernador de Valle al Alcalde de Nacaome, mientras termina la licencia del propietario—Nómbrase á don Ramón Arnao, interinamente, Intérprete Oficial de las Islas de la Bahía—Dispénsase la publicación de edictos á José María Panameño y María Antonia Herrera.

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—Se hacen unos nombramientos y se designa un sueldo—Se nombra interinamente un sustituto—Se concede una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 9.50—Autorízase la erogación de \$ 325.00—Mándase devolver la suma de \$ 486.96—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 269.00.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto núm 147

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado don Miguel Oqueli Bustillo, en representación de don Próspero Castillo, vecino de Trujillo, en que pide se le desconsolide y mande pagar la cantidad de \$ 1.400 que el Estado le adeuda.

Considerando: que el comprobante que presenta el peticionario no debe considerarse como documento de crédito público,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

VALENTÍN DURÓN, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

CAMILO T. DURÓN.

Decreto núm. 148

EL CONGRESO NACIONAL

Atendiendo á que el señor don Vicente Mejía tiene derecho á que se le paguen \$ 450 que la facción que apareció en 1897 le exigió en la ciudad de La Esperanza, el 13 de abril del mismo año,

DECRETA:

Artículo único.—Mandar que se pague al señor Mejía la suma relacionada; cuyo pago se verificará en la forma que lo crea conveniente el Poder Ejecutivo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

VALENTÍN DURÓN, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

CAMILO T. DURÓN.

Decreto núm. 149

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Francisco Barahona, en que pide la desconsolidación y pago de \$ 210 que su hijo Manuel Francisco devengó como escribiente de la Corte de Apelaciones de aquella sección; y

Considerando: que la parte consolidada que aparece del citado crédito está comprendida en el decreto de 1.º de los corrientes, por

el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para atender á esta clase de créditos; y respecto de la otra parte, está por sí misma desconsolidada,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

VALENTÍN DURÓN, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

CAMILO T. DURÓN.

Decreto núm. 150

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por doña Lucila E. de Pérez y don Oneciforo Trejo, en representación de la extinguida sociedad de Tito Pérez y Jacinto de igual apellido, en que piden la desconsolidación de \$ 3.182.38 por razón de saldo á su favor como contratista de aguardiente; y

Considerando: que la parte consolidada que aparece del citado crédito está comprendida en el decreto de 1.º de los corrientes, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para atender á esta clase de créditos; y respecto de la otra, está por sí misma desconsolidada,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

VALENTÍN DURÓN, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

CAMILO T. DURÓN.

Decreto núm. 151

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don J. Mercedes Santos, vecino de La Esperanza, en que pide la desconsolidación y pago de \$ 1.374.50, procedentes: \$ 1.089.50 de sueldos, y \$ 285.00 por suplementos; y

Considerando: que de conformidad con el decreto de 1.º de los corrientes, el Poder Ejecutivo está autorizado para convertir en constancias de crédito los saldos de esta procedencia,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

VALENTÍN DURÓN, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

CAMILO T. DURÓN.

Decreto núm. 152

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA

Artículo único.—Cerrar sus sesiones el día de hoy.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos uno.

Alberto Uclés, Presidente.—Jerónimo Zelaya, Vicepresidente.—Antonio R. Reina.—J. Isaac Reyes.—Cornelio Valia.—Santiago Chávez.—J. C. Urquía.—M. H. Bonilla.—J. Nelson.—J. Tomás Idiáquez.—V. Mejía C.—E. Martínez López.—Ricardo López.—S. Córdova.—T. Miralda.—Basilio Chacón.—Urbano Dávila.—Manuel Bonilla.—A. Ruiz Torres.—Rafael Rivera Retes.—D. Zambrano.—A. Suazo.—J. M. Villafranca.—Miguel O. Bustillo.—A. S. Maradiaga.—Carlos Torres.—Valentín Durón, Secretario.—Silverio Laínez, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Relaciones Exteriores,

CÉSAR BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

CAMILO T. DURÓN.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. ROSALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Justicia,

JUAN A. ARIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á Teodoro Ayestas y María Desideria Cerrato.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Teodoro Ayestas y María Desideria Cerrato, vecinos de San Buenaventura, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese un mes de licencia al Subdirector del Cuerpo de Policía.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Subdirector del Cuerpo de Policía de esta ciudad, Teniente-Coronel Francisco A. López. Dicha licencia empezará á correr el 15 del actual.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Gregorio Escoto Medina y Juana Raudales Velásquez.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Escoto Medina y Juana Raudales Velásquez, vecinos de Ce-

dro, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á Francisco R. Fonseca y Delfina Ayestas.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco R. Fonseca y Delfina Ayestas, vecinos de San Buenaventura, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 252.00.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 252.00, valor del exceso habido durante el mes de enero próximo anterior sobre el presupuesto autorizado para el Hospital General de esta ciudad. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida única, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Felipe Montoya y María Ramos.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Montoya y María Ramos, vecinos de Juticalpa, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Jacinto Matamoros y María Velásquez la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jacinto Matamoros y María Velásquez, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Recep-

toría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese, interinamente, Gobernador de Valle al Alcalde de Nacaome, mientras termina la licencia del propietario.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1901.

Teniendo que trasladarse interinamente al puerto de Amapala el Comandante de Armas del departamento de Valle, General don Teodoro Valladares, por cuyo motivo es preciso nombrar la persona que debe sustituirle en el cargo de Gobernador Político del mismo departamento, que en la actualidad está anexo á la Comandancia; el Presidente

ACUERDA:

Disponer que sustituya al señor Valladares, interinamente, en el cargo expresado de Gobernador de Valle, el Alcalde municipal de Nacaome, mientras toma nuevamente posesión de dicho empleo el Gobernador propietario, don Mariano Rivera, que está con licencia.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese á don Ramón Arnao, interinamente, Intérprete Oficial de las Islas de la Bahía.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Disponer que mientras dure la ausencia de don Juan A. Nelson, desempeñe el cargo de Intérprete Oficial de las Islas de la Bahía don Ramón Arnao, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José María Panameño y María Antonia Herrera.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Panameño y María Antonia Herrera, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se hacen unos nombramientos y se asigna un sueldo.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar á los señores Rosendo Ferrari C. y Manuel G. Zúñiga, escribientes del Ministerio de Hacienda, con el sueldo de treinta pesos mensuales cada uno; al señor Francisco Galeano Trejo, Contador de Especies, con el sueldo de veinte pesos mensuales; y á Lisandro P. Rosales, escribiente supernumerario, con el sueldo de diez pesos; y 2.º—Asignar al conserje Manuel Sosa el sueldo de veinticinco pesos mensuales, por habersele anexado la copia de la correspondencia del propio Ministerio.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se nombra interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1900.

Habiéndose separado del servicio de Guarda marítimo del puerto de Amapala el señor don J. Sebastián Chamorro, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reposición, en calidad de interino, al señor don José María Miranda, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder veinte días de licencia, con goce de sueldo, para separarse de su empleo, al escribiente de este Ministerio, don Eduardo Ordóñez P.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 9.50.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 9.50 que el Administrador de Rentas de este departamento invertirá en la compra de dos libros copiadores para el servicio de la oficina de su cargo; debiendo imputarse la erogación á la partida 1.º, capítulo VIII, Gastos Diversos, ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase la erogación de \$ 325.00.

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 325.00, valor á que ascienden los gastos de reparación que debe hacerse al edificio que ocupa la bodega del puerto menor de La Brea; debiendo dicha cantidad ser pagada por el Administrador de la Aduana de Amapala, é imputarse á la partida 6.º, capítulo VIII, Gastos Diversos, ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Mándase devolver la suma de \$ 486.96.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1900.

Con presencia de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor E. A. Burke, en representación de la compañía minera "El Guasimo Mining Company," en que pide se devuelva á dicha compañía la suma de \$ 1.546.58 que dice haber pagado en la Aduana de Puerto Cortés por la importación de herramientas y demás materiales destinados á la explotación de minas, cuyas herramientas y materiales están comprendidos en las pólizas números 93, 106, 107, 118, 373, 384, 547 y 640, que el interesado acompaña.

Visto el informe del señor Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, en que manifiesta: que las pólizas números 93, 106, 107 y 118, fueron clasificadas como libres, no habiéndose cobrado ningún valor por la introducción de los artículos en ellas expresados; y si el de \$ 486.96 por los que la indicada compañía introdujo, y á que se refieren las pólizas números 373, 384, 547 y 640.

Considerando: que la expresada compañía, por virtud de traspaso, es sucesora del señor E. A. Burke en todos los derechos y privilegios que á éste le fueron otorgados en la contrata que celebró con el Gobierno el 25 de septiembre de 1886; y

Considerando: que el reclamo de la compañía en referencia es de \$ 1.546.58; pero constando del informe del Administrador de la Aduana de Puerto Cortés que sólo \$ 486.96, valor de las 4 últimas pólizas presentadas, fué exigido por él, es esta cantidad la que debe devolverse á la compañía indicada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Devolver, por medio de la Dirección General de Rentas, á la compañía minera "Guasimo Mining Company" la suma de \$ 486.96 de que se ha hecho referencia; y

2.º—Entregar á su representante, el señor Burke, las pólizas números 93, 106, 107 y 118 relacionadas, para lo que él tenga á bien disponer.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el señor Abel Izaguirre del empleo de Guarda-

playa del puerto de Trujillo, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrar, para sustituirlo, á don Vicente Castro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 269.00.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Antorizar la erogación de \$ 269.00, que el Administrador de la Aduana de Amapala pagará de la manera siguiente: \$ 12.00 por blanquear el edificio que ocupa aquella oficina, y \$ 257, valor de las reparaciones que deben hacerse á la embarcación "Nelson," á fin de ponerla en estado de servicio; y que ambas cantidades se imputen, respectivamente, á las partidas 6.^a y 7.^a, capítulo VIII, Gastos Diversos, ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber: que el 4 del corriente mes la señora Antonia Antúñez se presentó ante esta Administración denunciando una área de tierra por baldía, que contendrá, más ó menos, una caballería, situada en jurisdicción del pueblo de Manto, en la montaña Agua Amarilla y lugar llamado La Peñita, lindando: al norte, terreno medido por don Cirilo Aguilar; al sur, montaña nacional; al oriente, también montaña nacional; y al poniente, la montaña nacional conocida con el nombre de Mamisaca. Y para los fines legales se hace la presente publicación, por 30 días.

Juticalpa: 6 de febrero de 1901.

16—7 EDUARDO GUILLÉN.

JOSÉ PÍO NÚÑEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el día de hoy se decretó en este Juzgado auto de prisión provisional á Marcos Sánchez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de este pueblo, por el delito de lesión perpetrada en la persona de Bernabé Valladares, el 17 de febrero último; y como el expresado reo no ha sido capturado, por no encontrarse en este término municipal para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, este Juzgado, haciendo aplicación del artículo 1.765 del Código de Procedimientos, dirige á Uds. la presente requisitoria, exhortándoles para que, si el expresado reo fuese capturado, se remita, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo y á las órdenes de este Juzgado; ofreciendo reciprocidad en circunstancias análogas. Filiación del reo: es de 22 años de edad, soltero, jornalero, estatura baja, color blanco, pelo y cejas negros, ojos amarillos, sin bigote ni barba, cara redonda, no tiene cicatriz visible, descalzo, viste mudada sencilla.

Librado en Güinope, á trece de marzo de mil novecientos uno.

Es conforme.

José Pío Núñez.—Félix Serra.—Manuel Valladares. 8

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Juan J. Guzmán, vecino de Colinas, se ha presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Cerro de Toconal," sito en jurisdicción municipal de San Luis, cuyos límites son por el norte, con los terrenos titulados "La Agua Escondida," "El Jardín," "La Unión" y "Cesunles," de propiedad de Matías Castellanos, Lucio Rivera, Regino Perdomo y Aurelio Rivera, y de los herederos de don Juan Honorato Perdomo, respectivamente; por el sur, con terreno denominado "Plantitos," de don Cruz Martínez, y el de la "Laguna de Toconal," de don Mariano Leiva; por el este, con el de "Totoca," de propiedad de los herederos de don Cándido Carrasco, y el de "Teusúa," denunciado y medido por don Francisco Rivera é hijos; y por el oeste, con el titulado "Palma Real," de propiedad del denunciante y de los herederos de Leonardo Nui-la, y el de "La Agua Escondida," ya nominado. La extensión del referido terreno es aproximadamente de veinte caballerías, propias para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 5 de marzo de 1901.

22—5

JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día de ayer se presentó don Coronado Chávez ante esta Administración de Rentas, denunciando un terreno nacional, que se denominará La Cuchilla, á inmediaciones de Chamelecón, como de una caballería, poco más ó menos; colindando: al norte, con ejidos de San Pedro, denominados El Chotepe, Quebrada de Agua Prieta; al sur, con el río Chamelecón; al este, con terreno denominado Filope, de don Miguel Rápalo; y al oeste, con terreno Teví, de don H. T. Panting. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 5 de marzo de 1901.

3—3

NORBERTO MORILLO.

SANTIAGO OBANDO,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Juan Blas Herrera Rosales, vecino de Manto, por el delito de hurto de un novillo de la propiedad de Juan de la Rosa Olivera, vecino de este pueblo, verificado el año de 1899; y no habiéndose logrado su captura é ignorando su permanencia para notificarle el auto de cárcel referido, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con toda seguridad, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Este reo, por no haber sido habido, es de filiación desconocida.

Salamá: 9 de marzo de 1901.

Santiago Obando.—Eusebio Santos.—Felipe Lanza R. 22

SAMUEL SAAVEDRA,

Juez de Paz suplente de este término, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado prisión provisional á Nemesio Portillo por el delito de asesinato frustrado y lesiones graves en la persona de Luis Dubón, perpetradas en este

individuo el 9 del presente, como á las diez a. m., en el caserío Los Platanares, en esta jurisdicción; y no habiéndose habido el indiciado Nemesio Portillo para notificarle el auto de procesamiento, á las autoridades de mi jerarquía exhorto y á las superiores suplico que, al aparecer el mencionado Portillo en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á la orden de este Juzgado ó al de Letras de esta sección, con las seguridades debidas. Filiación: bajo, trigueño, pelo lacio, cara aguileña, como de 18 años de edad, descalzo, labrador, de este domicilio, usa pantalón y chaqueta, imberbe y de regular grueso. En iguales casos ofrezcoles mi reciprocidad.

La Unión, departamento de Copáu: 14 de marzo de 1901.

S. Saavedra.—Nicolás J. Matute.—J. A. Roberto Rivera. 8

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Juan J. Guzmán, vecino de Colinas, se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno denominado "Cerro del Tule," sito en jurisdicción de Colinas; cuyos límites son: al norte, con terreno titulado "Cebadilla," de propiedad de don Carlos Leiva; por el sur, con terreno comunal de propiedad del pueblo de Colinas; por el este, con el "Animas" y "Vera Cruz," de propiedad de los vecinos de la comisaría de "Lajas," y por el oeste, con el terreno de "El Panal," de propiedad de los vecinos de "El Corozal," y el de los señores Pablo Paz y Calixto Zaldívar Pineda. La extensión del referido terreno es aproximadamente de cuatro caballerías, propias para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 5 de marzo de 1901.

22—5

JUAN DE D. DÍAZ.

VICENTE GALINDO,

Juez de Paz suplente, por ministerio de la ley, de lo Criminal de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal por el delito de rapto y violación cometido en la joven menor Trinidad Paz por el joven Ruperto Tábora hijo; y como este individuo no ha sido hallado para notificarle su procesamiento y auto de prisión provisional que le fué decretado con fecha 20 del mes corriente, y no haber sido capturado por ignorarse su paradero, á Uds. suplico, ruego y exhorto, para si apareciese en sus jurisdicciones, mandarlo capturar, remitiéndolo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de estatura alta, de regular grueso, como de veinte años de edad, de este vecindario, color blanco, lampiño, ojos gateados, pelo roano, viste comunmente de pantalón y camisa, descalzo, sin otras señas particulares; previniéndole que si dentro del término de 20 días después de publicado el presente no se presentase á este Juzgado ó al de Letras de este departamento, le pararán los perjuicios conforme lo previene la ley; y de conformidad con el artículo 1.765 del Código de Procedimientos, remitase esta copia al Redactor de "La Gaceta" oficial para su publicación.

Y para sus efectos se libra el presente, en Concepción de María, á veinte de marzo de mil novecientos uno. El que se autoriza con testigos.

V. Galindo.—Jesús Vaquedano.—P. Esquivel. 12

Tipografía Nacional—3.^a Avenida E.—N. 43